



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416 -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **29 SEP. 2023**

VISTOS:

El Informe n° 000308-2023-MPCH/GDEL, de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, y la Resolución de Alcaldía n° 327-2023-MPCH, de fecha 17 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, entendiendo que dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía n° 327-2023-MPCH, de fecha 17 de agosto de 2023, se resolvió encargar las funciones de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a la Lic. Belsy Farje Trujillo, desde el 21 de agosto de 2023 hasta el 25 de agosto de 2023; encargo que lo desempeñará en adición a sus funciones de Sub Gerente (e) de Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico Local;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, mediante Informe n° 00308-2023-MPCH/GDEL, de fecha 22 de agosto de 2023, comunicó que la resolución antes citada, tiene un error material, por lo que solicita la corrección del párrafo 08 de la parte considerativa;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o a pedido de parte los actos administrativos, señalando expresamente lo siguiente:

"212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

"212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en ese contexto, en tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así, algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto¹;

Que, es preciso señalar que la referida resolución ha seguido el procedimiento legal establecido y el acto administrativo no se encuentra inmerso en ninguna causal de nulidad de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

¹ Juan Carlos Morón Urbina. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Tomo II. Pág. 147.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416 -2023-MPCH

Que, de igual forma, el autor Morón Urbina señala lo siguiente: "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. **Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales"**, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica) o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica)". "La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción, un "error de mecanografía", un error de expresión, en la redacción del documento, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene²";

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo señala lo siguiente:

"17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".

Que, conforme a la norma legal acotada, el acto administrativo en determinadas circunstancias puede tener efecto retroactivo, lo cual se traduce en la generación de efectos de manera anticipada. El establecimiento de estas circunstancias se basa en particular en presupuestos de protección a derechos de los administrados, no obstante que importantes sectores de la doctrina consideran que la regla general, basada en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos³. En ese orden de ideas, el ordenamiento jurídico establece que podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables a la persona interesada, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas;

Que, en ese orden de ideas, se debe indicar que la norma es clara y expresa en los casos que se conservará el acto; por consiguiente, en el presente caso nos encontramos ante un vicio no trascendente, toda vez que, si bien en la resolución en mención se incurrió en un error involuntario, este no tiene vinculación alguna con el fondo de lo resuelto, sino que llega a significar que es un error producido al momento de formalización del acto o manifestación de la voluntad, que no va más allá de la resolución que pretenda rectificar ni varía sus consecuencias jurídicas; por lo que sólo se debe enmendar el error material suscitado, consignándose el texto que corresponde; resultando necesario emitir el acto administrativo que corresponda;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia Municipal y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

² ARAUJO JUAREZ, José. *Tratado de Derecho Administrativo Formal*. 3ª edición, Vadell Hermanos Editores, Caracas, 1998.

³ *Guía práctica sobre la validez y eficacia de los actos administrativos en el ordenamiento jurídico peruano*. Primera Edición, mayo 2014.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416 -2023-MPCH

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en el octavo considerando de la Resolución de Alcaldía n° 327-2023-MPCH de fecha 17 de agosto de 2023, en el extremo siguiente:

DICE:

"(...) Que, en tal sentido, con la finalidad de viabilizar las acciones administrativas propias de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión, se hace necesario emitir el acto administrativo pertinente, efectuando la encargatura de funciones a la Gerente de Administración Tributaria; (...)"

DEBE DECIR:

"(...) Que, en tal sentido, con la finalidad de viabilizar las acciones administrativas propias de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión, se hace necesario emitir el acto administrativo pertinente, efectuando la encargatura de funciones a la Sub Gerente (e) de Turismo; (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR que quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía n° 327-2023-MPCH, de fecha 17 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General notifique la presente resolución a la interesada y a las dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para los fines pertinentes; y **ORDENAR** su publicación en el Portal de la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
DIAZ RUIZ Rosio FAU 20168007168 soft
GERENTE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/08/2023 15:17:49-0500

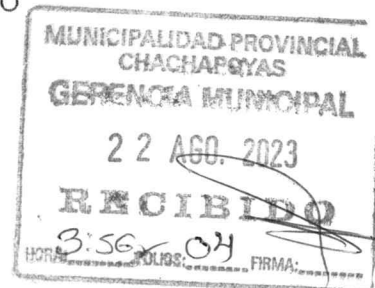
4

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, martes 22 de agosto del 2023

INFORME 000308-2023-MPCH/GDEL [2328839.002]

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL



ASUNTO : SOLICITO CORRECCIÓN EN RESOLUCIÓN DE ENCARGATURA

REFERENCIA: INFORME N° 040-2023-MPCH/GDEL-SGTUR

Tengo el agrado de dirigirme al despacho de su digno cargo para saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia, precisar que con fecha 18 de agosto del 2023, se notificó la Resolución de Alcaldía N° 327-2023-MPCH, que en su artículo primero indica que se encarga las funciones de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión a la Lic. Belsy Fraje Trujillo, desde el 21 al 25 de agosto del 2023.

Al respecto, la resolución antes citada tiene un error material, para lo cual se solicita la corrección del párrafo 08 del Considerando donde se consigna que se efectúa la encargatura de funciones a la Gerente de Administración Tributaria; debiendo decir a la Sub Gerente (e) de Turismo.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente me despido de Usted.

Atentamente,

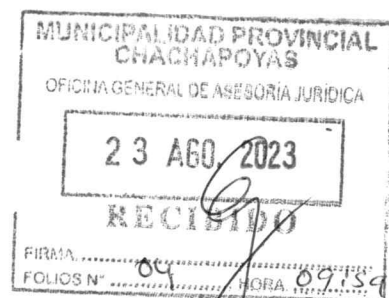
Firmado Digitalmente por:
DIAZ RUIZ ROSIO
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a2328839.002cdf_2329691



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

PROVEIDO N° FECHA 24/08/2023

PASE A: Sec. Gissela

PARA: Proyectar resolución

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
GERENCIA MUNICIPAL

PROVEIDO N° FECHA 22 AGO. 2023

Pasa a: OGDJ

Para: Opinión sobre rectificación de acta municipal



Folios: 03

SUB GERENCIA DE TURISMO
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO
Chachapoyas, lunes 21 de agosto del 2023

INFORME 000040-2023-MPCH/GDEL-SGTUR [2328839.001]

ROSIO DIAZ RUIZ
GERENTE
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL



ASUNTO : SOLICITA CORRECCIÓN DE DATOS EN RESOLUCIÓN DE ENCARGATURA

REFERENCIA: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 327-2023-MPCH

Mediante el presente me dirijo a usted con la finalidad de saludarle cordialmente a la vez informar lo siguiente:

Que mediante Resolución de alcaldía N° 149-2023-MPCH, de fecha 02 de mayo del 2023, se resuelve, designar encargar las funciones de la Sub gerencia de Turismo a la Lic. Belsy Farje Trujillo, en condición de especialista en turismo, con eficacia anticipada a partir del 24 de abril de 2023.

Que con Memorándum N° 000895-2023 –MPCH/OFAF-OGRH, de fecha 14 de agosto 2023, el jefe (e) de la oficina de Gestión de Recursos Humanos, autoriza el permiso solicitado por la Lic. Luz Bella Huamán Molocho, Sub Gerente de la Promoción de la Inversión de la Gerencia de Desarrollo Económico Local a cuenta de vacaciones año 2021, desde el 21 de agosto del 2023 hasta el 25 de agosto del 2023.

Que con Informe N° 000299-2023-MPCH/GEDEL, de fecha 14 de agosto de 2023, la Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita realizar la encargatura de funciones de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión, a la Lic. Belsy Farje Trujillo, Quien se desempeña como sub Gerente (e) de Turismo.

Presenta error en redacción de datos, en la ROSOLUCION DE ALCALDÍA N° 327-2023-MPCH efectuando la encargatura de funciones a la Gerencia de Administración Tributaria lo cual no compete, en tal sentido solicito realizar el trámite correspondiente para subsanar la información.

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
FARJE TRUJILLO BELSY
ESPECIALISTA EN TURISMO(E)
SUB GERENCIA DE TURISMO

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.municipalidadchachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2023a2328839.001cdf_2329870





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327 -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **17 AGO. 2023**

VISTO:

El Informe n° 000299-2023-MPCH/GDEL, de fecha 14 de agosto de 2023, suscrito por la Gerente de Desarrollo Económico, Memorándum n° 000895-2023-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y Proveído recaído en el informe en mención, del Gerente Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con Ordenanza N° 0229-MPCH, de fecha 01 de julio de 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el mismo que modifica la denominación de los Órganos de Administración Interna de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Que, el encargo de funciones, consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva temporal, en adición a las funciones propias del puesto originario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n° 149-2023-MPCH, de fecha 02 de mayo de 2023, se resuelve, designar encargar las funciones de la Sub Gerencia de Turismo a la Lic. Belcy Farje Trujillo, en su condición de especialista en turismo, con eficacia anticipada a partir del 24 de abril de 2023;

Que, con Memorándum N° 000895-2023-MPCH/OGAF-OGRH, de fecha 14 de agosto de 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, autoriza el permiso solicitado por la Lic. Luz Bella Huamán Molocho, Sub Gerente de Promoción de la Inversión de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a cuenta de vacaciones año 2021, desde el 21 de agosto de 2023 hasta el 25 de agosto de 2023;

Que, con Informe N° 000299-2023-MPCH/GEL, de fecha 14 de agosto de 2023, la Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita realizar la encargatura de funciones de la Sub Gerencia Promoción de la Inversión, a la Lic. Belsy Farje Trujillo, quien se desempeña como Sub Gerente (e) de Turismo;

Que, mediante proveído s/n de fecha 14 de agosto de 2023, recaído en el informe antes indicado, el Gerente Municipal, remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicando proyectar la resolución de encargatura correspondiente;

Que, en tal sentido, con la finalidad de viabilizar las acciones administrativas propias de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión, se hace necesario emitir el acto administrativo pertinente, efectuando la encargatura de funciones a la Gerente de Administración Tributaria;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia Municipal y Secretaría General; en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones de la **SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, a la **Lic. BELSY FARJE TRUJILLO**, desde el 21 de agosto de 2023 hasta el 25 de agosto de 2023; encargo que lo desempeñará en adición a sus funciones de Sub Gerente (e) de Turismo de la Gerencia de Desarrollo Económico Local; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente, al Gerente Municipal, al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas y al Jefe (e) de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la encargada y a las dependencias orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; y **DISPÓNGASE** su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde